



MUNICIPALIDAD DE  
VILLA EL SALVADOR  
TELF. CENTRAL: 287-8999  
TELEFAX: 287-6485

## CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORIA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría, en adelante el **CONVENIO**, que suscriben de una parte la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con domicilio legal en Sector 2, Grupo 15, Av. Revolución S/N, representado por su Alcalde Sr. JAIME ZEA USCA, identificado con DNI N° 28947916, quien procede con arreglo a las facultades a que se refiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y lo acordado mediante Acuerdo de Concejo N° 017-2005/MVES, de fecha 16.03.2005, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, representada por su Director Ejecutivo Sr. RENÉ CORNEJO DÍAZ, identificado con DNI N° 07189444, conforme lo dispuesto en Resolución Ministerial N° 180-2004-EF/10, señalando domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9 San Isidro – Lima, en adelante **PROINVERSIÓN**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

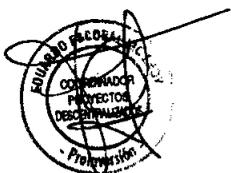
### 1. BASE LEGAL Y ANTECEDENTES:

- 1.1 De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se faculta al Concejo Municipal a entregar construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 33° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales, pueden otorgar concesiones a personas jurídicas, nacionales o extranjeras, para la ejecución y explotación de obras de infraestructura o de servicios públicos locales. Las decisiones de concesión de nuevos proyectos, obras y servicios públicos existentes o por crear, son adoptadas por acuerdo municipal en Sesión de Concejo. Las Municipalidades pueden celebrar convenios de asesoría y de apoyo para el financiamiento con las instituciones nacionales de promoción de la inversión.

Asimismo, de conformidad al Art. 59° de la Ley N° 27972, los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificar el estado de posesión o propiedad, mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal.

- 1.2 Por otra parte, la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada N° 28059, establece el marco normativo para que el Estado, en sus tres niveles de gobierno (Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales), promueva la inversión de manera descentralizada; estableciéndose como modalidades generales de participación de la inversión privada: (i) la participación privada en proyectos públicos, y (ii) iniciativas privadas en proyectos de inversión sobre recursos estatales.



Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
PROINVERSIÓN - CINFO  
**REGISTRO CONVENIOS**  
N° 061-2005 FOLIOS 1 de 5  
FECHA: 24, 04, 05



MUNICIPALIDAD DE  
VILLA EL SALVADOR  
TELEFOS. CENTRAL: 287-8999  
TELEFAX: 287-6485

- 1.3 Mediante Directiva N° 006/2004/DE/PROINVERSIÓN, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 24 de Julio del 2004, se aprobaron los nuevos lineamientos para la Asistencia Técnica de **PROINVERSIÓN** en la Promoción de la Inversión Privada de Proyectos Descentralizados.

Conforme al Art. 4.1.3. de la citada Directiva, se dispone que en el caso de los Gobiernos Locales, Regionales o entidades del Estado interesadas, que no tengan aún elaborado el perfil del (los) proyecto (s) en que promoverán la inversión privada, podrán solicitar la suscripción de un Convenio Marco de Asistencia Técnica, sin financiamiento, con **PROINVERSIÓN**.



- 1.4 Mediante Carta N° 042-04-ALC/MVES, de fecha 03 de Noviembre del 2004, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador Sr JAIME ZEA USCA, solicitó la suscripción de un Convenio Marco de Asistencia Técnica, sin financiamiento, con el objeto de identificar los proyectos y/o la elaboración de los perfiles básicos de los proyectos que se promocionarán con inversión privada.

- 1.5 Con fecha 11 de Noviembre del 2004, el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en virtud de lo dispuesto en el Numeral 4.3.4 de la Directiva N° 006/2004/DE/PROINVERSIÓN, aprobó la suscripción de un Convenio Marco de Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, sin financiamiento, con la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, para la promoción de la inversión privada en proyectos de su competencia.

- 1.6 Mediante Acuerdo de Concejo N° 017-2005/MVES, se aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Marco de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría entre la Municipalidad de Villa El Salvador y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 9°, Inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



## 2. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente documento, las partes convienen en que **PROINVERSIÓN**, brinde a la MUNICIPALIDAD, asistencia técnica marco, a través de la modalidad de asesoría, sin financiamiento, para la identificación y/o elaboración de los perfiles básicos de proyectos en los que se pueda promover la inversión privada, en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Villa El Salvador y que sean de competencia de la MUNICIPALIDAD.

Convenio que se inicia, con la suscripción de la presente por ambas partes.



Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS

N° 061-2005 FOLIOS 2 de 3

FECHA: 24.07.05

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

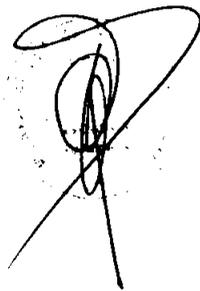
www.munives.gob.pe



MUNICIPALIDAD DE  
VILLA EL SALVADOR  
TELF. CENTRAL: 287-8999  
TELEFAX: 287-6485

**CONDICIONES ESPECIALES DEL PRESENTE CONVENIO.**

- 3.1 El presente **CONVENIO**, se celebra a título gratuito; sin perjuicio de las condiciones específicas para cada proyecto en particular que se apruebe conforme al procedimiento indicado en el Numeral 3.3 siguiente.
- 3.2 No obstante lo anterior, la asesoría es sin financiamiento por parte de **PROINVERSIÓN**. Es decir, **PROINVERSIÓN** no financiará ninguno de los estudios, gastos y, en general, actividades derivada del presente **CONVENIO** marco; los que serán por cuenta íntegramente de la **MUNICIPALIDAD**.
- 3.3 En caso se identifiquen proyectos en los que se pueda promover la inversión privada, en el ámbito del presente **CONVENIO**, y que cuente con los respectivos perfiles básicos, se suscribirán, de ser el caso, a través de Addendas al presente **CONVENIO**, los acuerdos para asistencia técnica para proyectos específicos que se determinen viables y que hayan sido evaluados por **PROINVERSIÓN**, de conformidad con el procedimiento establecido en los numerales 4.1.1 y 4.1.2. de la Directiva N° 006/2004/DE/PROINVERSIÓN.



**4. NORMATIVIDAD APLICABLE.**

Para la identificación de los proyectos en donde se pueda promover la inversión privada se considerará el marco legal, aplicable sobre la materia, el cual a la fecha de suscripción del presente **CONVENIO** está básicamente referido a la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada N° 28059 y su Reglamento, el Decreto Legislativo N° 764 o al Texto Único Ordenanza de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo 059-96-PCM, y a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a sus respectivas normas complementarias, modificatorias y reglamentarias; y demás normas que resulten aplicables.

**5. COMPROMISOS DE PROINVERSIÓN**

En virtud al presente **CONVENIO**, **PROINVERSIÓN** se compromete a lo siguiente:

- 5.1 Brindar orientación general para identificar proyectos y/o asesorar, de ser el caso, en la elaboración de perfiles básicos de proyectos en los que se pueda promover la inversión privada, ubicados en el ámbito indicado en el Numeral 2.1. del presente **CONVENIO**.
- 5.2 Brindar orientación general respecto de la aplicación de la normatividad legal vigente en materia de promoción de la inversión privada.



Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
**PROINVERSIÓN - CINFO**  
**REGISTRO CONVENIOS**  
N° 061-2005 FOLIOS 3 de 5  
FECHA: 24/05/05





MUNICIPALIDAD DE  
VILLA EL SALVADOR  
TELF. CENTRAL: 287-9999  
TELEFAX: 287-6485

## SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución de este **CONVENIO**, que no pudiera solucionarse de manera directa por las partes, será sometida al arbitraje de derecho.

Para tal efecto, cada parte designará a un Arbitro y entre ambos Árbitros designados elegirán a un tercero que presidirá el Tribunal Arbitral.

El Arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima, bajo las reglas contenidas en la Ley General de Arbitraje. El lado arbitral será definitivo e inapelable.



### 9. JURISDICCIÓN

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, en el caso de requerirse la intervención del Poder Judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, debiendo al efecto la **MUNICIPALIDAD**, señalar domicilio en la ciudad de Lima.

Suscrito en Villa El Salvador, a los 24 días del mes de mayo del 2005, en cuatro ejemplares de igual valor.



**LA MUNICIPALIDAD**

**PROINVERSIÓN**



.....  
Sr. JAIME ZEA USCA

Alcalde de la Municipalidad de  
Villa El Salvador

.....  
Sr. RENÉ CORNEJO DIAZ  
Director Ejecutivo  
Agencia de Promoción de la  
Inversión Privada - Proinversión



Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
PROINVERSIÓN - CINFO  
**REGISTRO CONVENIOS**  
N° 061-2005 FOLIOS 5 de 5  
FECHA 24, 05, 05

# RESUMEN EJECUTIVO PARA DIRECTOR EJECUTIVO DE PROINVERSION

Resumen Ejecutivo 013-DES-2004	PROYECTOS DESCENTRALIZADOS	Fecha: 11.11.04
-----------------------------------	----------------------------	--------------------

**Tema : Solicita aprobación de Convenio Marco de Asistencia Técnica en la modalidad de asesoría, sin financiamiento, con la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.**

## I. Antecedentes

1.1. El Artículo 33 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, define que los gobiernos locales pueden otorgar concesiones a personas jurídicas, nacionales o extranjeras, para la ejecución y explotación de obras de infraestructura o de servicios públicos locales. Las decisiones de concesión de nuevos proyectos, obras y servicios públicos existentes o por crear, son adoptadas por acuerdo municipal en sesión de concejo. Para tal efecto, las municipalidades pueden celebrar convenios de asesoría y de apoyo para el financiamiento con las instituciones nacionales de promoción de la inversión.

Asimismo, el Artículo 59 de la Ley N° 27972, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificar el estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal.

1.2. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley N° 28059, corresponde a PROINVERSIÓN brindar asistencia técnica a los gobiernos regionales y locales que lo soliciten, para el diseño y conducción de los procesos de promoción de la inversión privada bajo su competencia.

En tal sentido, el Artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 28059, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, establece que la referida asistencia técnica podrá efectuarse a través de: a) asesoría en el desarrollo de los procesos de promoción de la inversión privada y/o respecto de la aplicación de las normas vigentes en materia de promoción de inversiones; y, b) tomando a su cargo, los procesos de promoción de la inversión privada de competencia de los gobiernos regionales y locales, cuando dichas entidades así lo soliciten

Con fecha 24 de julio de 2004 fue publicada en El Peruano, la Directiva N° 006-2004-DE-PROINVERSION, la misma que establece los nuevos lineamientos para la asistencia técnica que brindará PROINVERSIÓN a los Gobiernos Regionales y Locales, así como a otras entidades del Estado, en el marco de la normatividad vigente sobre promoción de la inversión descentralizada.

1.5. Mediante Carta No. 042-04-ALC/MVES de fecha 03.11.04, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador Sr. Jaime Zea Usca, solicita la suscripción de un Convenio Marco de Asistencia Técnica, sin financiamiento, con el objeto de identificar los proyectos y/o la elaboración de los perfiles básicos de los proyectos que se promocionarán con inversión privada.

## II. Base y Análisis Legal

### 2.1. Base Legal

- Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley 28059: Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada
- D.S. No. 015-2004-PCM: Reglamento de la Ley 28059
- Decreto Legislativo No. 674
- D.S. 059-96-PCM
- Directiva No. 006-2004-DE-PROINVERSION

### 2.2. Análisis Legal

- Los Gobiernos Locales gozan de competencia para promover la inversión privada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972 y Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada: Ley N° 28059.

- Conforme al Artículo 18 de la Ley N° 28059, se dispone que corresponde a PROINVERSIÓN brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Locales que lo soliciten, para el diseño y conducción de los procesos de promoción de la inversión privada bajo su competencia.
- El Artículo 4.1.3. de la Directiva No. 006-2004-DE-PROINVERSION, dispone que en el caso de los Gobiernos Locales, Regionales o entidades del Estado interesadas, que no tengan aún elaborado el perfil del (los) proyecto (s) en que promoverán la inversión privada, podrán solicitar la suscripción de un Convenio Marco de Asistencia Técnica sin financiamiento, con PROINVERSIÓN.

Asimismo, conforme al Artículo 4.3.4. de la Directiva antes indicada, el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN tiene competencia para aprobar la asistencia técnica marco, en la modalidad de asesoría, que se lea requerida por los Gobiernos Regionales y Locales y tiene facultades para convenir las condiciones contractuales para brindar la referida asistencia técnica marco y suscribir el respectivo Convenio; siempre que no implique financiamiento de PROINVERSIÓN.

- Por parte de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, si bien el Alcalde tiene atribuciones para celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones (Artículo 20 inciso 23 de la Ley N° 27972), corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales (Artículo 9 inciso 26 de la Ley N° 27972). Por tanto, la suscripción del convenio de asistencia técnica marco antes indicado está sujeto a la aprobación correspondiente por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

### III. Análisis Técnico

El Convenio Marco de Asistencia Técnica a ser suscrito establecería las siguientes pautas:

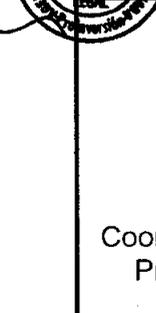
- PROINVERSIÓN brindará al Municipalidad Distrital de Villa El Salvador asistencia técnica marco, bajo la modalidad de asesoría, sin financiamiento, para identificar y ejecutar los perfiles básicos de los proyectos que se promocionarán con inversión privada.

La asesoría es sin financiamiento, es decir, PROINVERSION no financiará ninguna de las actividades derivadas de dicha asesoría marco, lo que será por cuenta íntegramente del Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

Luego de identificados los proyectos y elaborados los respectivos perfiles básicos, se suscribirán, de ser el caso, los Convenios de Asistencia Técnica para proyectos específicos que se determinen viables, de acuerdo al procedimiento establecido en los numerales 4.1.1 y 4.1.2 en la Directiva N° 006/2004/DE/PROINVERSIÓN

### IV. Conclusiones y Recomendaciones

Se recomienda al Director Ejecutivo de PROINVERSION que apruebe la solicitud del Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y suscriba un Convenio Marco de Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, sin financiamiento, con dicha municipalidad, para la promoción de la inversión privada proyectos de su competencia.



**Juan Suito Larrea**  
 Coordinador (e) Técnico Sectorial  
 Proyectos Descentralizados

*Beatriz Paredes*  
**Beatriz Paredes**  
 Asesora Legal

Aprobado por :  
*René Cornejo D.*  
**René Cornejo D.**  
 Director Ejecutivo  
 Fecha:



# ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 1, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2937

## INFORME LEGAL N° 551-2004-LEG

**PARA** : René Cornejo Díaz  
Director Ejecutivo

**DE** : Beatriz Parodi  
Asesora Legal

**ASUNTO** : Aprobación del Convenio Marco de Asistencia Técnica con la  
Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

**FECHA** : 12 de noviembre del 2004

### 1. ANTECEDENTES

- 1.1. El Artículo 33 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, define que los gobiernos locales pueden otorgar concesiones a personas jurídicas, nacionales o extranjeras, para la ejecución y explotación de obras de infraestructura o de servicios públicos locales. Las decisiones de concesión de nuevos proyectos, obras y servicios públicos existentes o por crear, son adoptadas por acuerdo municipal en sesión de concejo. Para tal efecto, las municipalidades pueden celebrar convenios de asesoría y de apoyo para el financiamiento con las instituciones nacionales de promoción de la inversión.

Asimismo, el Artículo 59 de la Ley N° 27972, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificar el estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal.

- 1.2. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley N° 28059, corresponde a PROINVERSIÓN brindar asistencia técnica a los gobiernos regionales y locales que lo soliciten, para el diseño y conducción de los procesos de promoción de la inversión privada bajo su competencia.

- 1.3. En tal sentido, el Artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 28059, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, establece que la referida asistencia técnica podrá efectuarse a través de: a) asesoría en el desarrollo de los procesos de promoción de la inversión privada y/o respecto de la aplicación de las normas vigentes en materia de promoción de inversiones; y, b) tomando a su cargo, los procesos de promoción de la inversión privada de competencia de los gobiernos regionales y locales, cuando dichas entidades así lo soliciten

- 1.4. Con fecha 24 de julio de 2004 fue publicada en El Peruano, la Directiva N° 006-2004-DE-PROINVERSION, la misma que establece los nuevos lineamientos para la asistencia técnica que brindará PROINVERSIÓN a los Gobiernos





# ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 1, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2937

Regionales y Locales, así como a otras entidades del Estado, en el marco de la normatividad vigente sobre promoción de la inversión descentralizada.

- 1.5. Mediante Carta No. 042-04-ALC/MVES de fecha 3 de noviembre del 2004, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador Sr. Jaime Zea Usca, solicita la suscripción de un Convenio Marco de Asistencia Técnica, sin financiamiento, con el objeto de identificar los proyectos y/o la elaboración de los perfiles básicos de los proyectos que se promocionarán con inversión privada.

## 2. ANÁLISIS LEGAL

- 2.1. En primer lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales pueden otorgar concesiones a personas jurídicas, nacionales o extranjeras, para la ejecución y explotación de obras de infraestructura o de servicios públicos locales. Para tal efecto, las municipalidades pueden celebrar convenios de asesoría y de apoyo para el financiamiento con las instituciones nacionales de promoción de la inversión.

El Artículo 59 de la Ley N° 27972, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificar el estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal.

Por otra parte, el Artículo 9 inciso 18 de la Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley.

- 2.2. Asimismo, la Ley N° 28059 establece el marco general de promoción de la inversión descentralizada, la cual comprende tanto al Gobierno Nacional como a los Gobiernos Locales y Regionales. En tal sentido, el Artículo 5 de la referida Ley establece las funciones de los Gobiernos Locales para la promoción de la inversión privada y en su Numeral 4 específicamente establece como función de tales Gobiernos la de "concertar con el sector privado la orientación de la inversión pública necesaria para la promoción de la inversión privada".

- 2.3. Por otra parte, PROINVERSIÓN se encuentra legalmente facultada para brindar asesoramiento y apoyo a los Gobiernos Regionales y Municipales, respecto de los procesos de promoción de la inversión privada, de acuerdo a lo siguiente:

- 2.3.1. El Artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 095-2003-EF, establece que son funciones de PROINVERSIÓN, entre otras, el brindar asesoramiento y apoyo a los Gobiernos Regionales, a los Gobiernos Municipales y a otras entidades del Estado, en materia de promoción de la incorporación de la





# ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 1, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2937

inversión privada, con sujeción a la priorización y disponibilidad de recursos, y previo acuerdo del Consejo Directivo.

2.3.2. El Artículo 18 de la Ley N° 28059 - Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, dispone que corresponde a PROINVERSIÓN brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Locales que lo soliciten, para el diseño y conducción de los procesos de promoción de la inversión privada bajo su competencia.

2.3.3. El Artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 28059, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, establece que la asistencia técnica referida en el literal anterior, podrá efectuarse en función de la capacidad presupuestal de la entidad y de la calificación de los procesos, a través de dos modalidades:

- i. Asesoría en el desarrollo de los procesos de promoción de la inversión privada y/o respecto de la aplicación de las normas vigentes en materia de promoción de la inversión privada; y,
- ii. Tomar a su cargo, previo acuerdo del Consejo Directivo, los procesos de promoción de la inversión privada de competencia de los Gobiernos Regionales y Locales, cuando dichas entidades así lo soliciten.

2.4. Con fecha 24 de julio de 2004 se publicó la Directiva N° 006/2004/DE/PROINVERSIÓN, mediante la cual se aprobaron los "Lineamientos para la asistencia técnica de PROINVERSIÓN en la promoción de la inversión privada de Proyectos Descentralizados", los cuales regulan el procedimiento que deberán observar los Gobiernos Locales y otros, que soliciten la asistencia técnica de PROINVERSIÓN

El Artículo 4.1.3. de la Directiva No. 006-2004-DE-PROINVERSION, dispone que en el caso de los Gobiernos Locales, Regionales o entidades del Estado interesadas, que no tengan aún elaborado el perfil del (los) proyecto (s) en que promoverán la inversión privada, podrán solicitar la suscripción de un Convenio Marco de Asistencia Técnica sin financiamiento, con PROINVERSIÓN.

Asimismo, conforme al Artículo 4.3.4. de la Directiva antes indicada, el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN tiene competencia para aprobar la asistencia técnica marco, en la modalidad de asesoría, que se lea requerida por los Gobiernos Locales y tiene facultades para convenir las condiciones contractuales para brindar la referida asistencia técnica marco y suscribir el respectivo Convenio; siempre que no implique financiamiento de PROINVERSIÓN.

2.5. Del lado de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, si bien el Alcalde tiene atribuciones para celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones (Artículo 20 inciso 23 de la Ley N° 27972), corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales (Artículo





# ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 1, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2937

9 inciso 26 de la Ley N° 27972). Por tanto, la suscripción del convenio de asistencia técnica marco antes indicado está sujeto a la aprobación correspondiente por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

### 3. CONCLUSIONES

- 3.1. Los Gobiernos Locales gozan de competencia para promover la inversión privada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972 y Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada: Ley N° 28059.
- 3.2. Conforme al Artículo 18 de la Ley N° 28059, se dispone que corresponde a PROINVERSIÓN brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Locales que lo soliciten, para el diseño y conducción de los procesos de promoción de la inversión privada bajo su competencia.
- 3.3. El Artículo 4.1.3. de la Directiva No. 006-2004-DE-PROINVERSION, dispone que en el caso de los Gobiernos Locales, Regionales o entidades del Estado interesadas, que no tengan aún elaborado el perfil del (los) proyecto (s) en que promoverán la inversión privada, podrán solicitar la suscripción de un Convenio Marco de Asistencia Técnica sin financiamiento, con PROINVERSIÓN.

Asimismo, conforme al Artículo 4.3.4. de la Directiva antes indicada, el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN tiene competencia para aprobar la asistencia técnica marco, en la modalidad de asesoría, que se lea requerida por los Gobiernos Regionales y Locales y tiene facultades para convenir las condiciones contractuales para brindar la referida asistencia técnica marco y suscribir el respectivo Convenio; siempre que no implique financiamiento de PROINVERSIÓN.

- 3.4. Por parte de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, si bien el Alcalde tiene atribuciones para celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones (Artículo 20 inciso 23 de la Ley N° 27972), corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales (Artículo 9 inciso 26 de la Ley N° 27972). Por tanto, la suscripción del convenio de asistencia técnica marco antes indicado está sujeto a la aprobación correspondiente por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.



Atentamente,

  
**Beatriz Parodi L.**  
Asesora Legal

